

PERGANINO, Diciembre 26 de 1983.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. JORGE E YOUNG
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo aprobó sobre tablas en la Primera Sesión Extraordinaria realizada el día 22 de Diciembre ppdo. al considerar el Expediente: "D-6-83 D.E. eleva Exp. 1-457-83 referente: Intendente Municipal eleva a consideración del H. Concejo Deli --- berante la facultada al D.E. a establecer un plan de facilidades de pago para impuestos municipales".-

Sancionándose por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer un ----- Plan de Facilidades de Pago de tributos para impuestos de percepción municipal vencidos al 31/12/83.-

ARTICULO 2º- Los interesados deberán presentarse en forma espontánea a solicitar el acogimiento a dicho Plan antes del 10/12/84, fecha de vencimiento del mismo.-

ARTICULO 3º- No estarán comprendidos en los beneficios de la presente ordenanza:

a) Los agentes de retención o percepción que manejan en su poder gravamen retenidos y percibidos luego de vencidos los plazos para ingresarlos al Municipio.-

b) Los contribuyentes y agentes de retención y percepción sancionados con multas por defraudación fiscal por resolución firme.-

ARTICULO 4º- Mediante el presente Plan se eximirán del pago de ----- multas, recargos y actualizaciones a quién se acogieran al mismo según Artículo 2º.-

ARTICULO 5º- El monto de deuda resultará de calcular los importes originales de los tributos impagos adicionándose un porcentaje del 6% mensual directo a contar desde la fecha del vencimiento original hasta el 31/12/83.-

...///

.../// 2

ARTICULO 6º- El monto resultante del cálculo previsto en el Artículo 5º podrá ser ingresado de la siguiente manera:

- a) Al contado vencimiento: 10/2/84.-
- b) En cuotas mensuales .-

ARTICULO 7º- En caso de ^{optarse} ~~optarse~~ por el régimen de facilidades en cuotas mensuales el mismo podrá ser de hasta dieciocho (DIECIOCHO) cuotas consecutivas o iguales venciendo la primera de ellas el 10/2/84 y las posteriores el 10 de cada mes.- El importe mínimo de cada cuota será de \$ a 200 (PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS) y se aplicará un interés mensual del 12% sobre saldos.- Se faculta al Departamento Ejecutivo a reducir la tasa de interés antes señalada, en el supuesto de considerarlo aconsejable cada vez que se produzcan cambios significativos en la evolución de las tasas de interés del mercado.-

ARTICULO 8º- El cumplimiento fuera de término de la cuotas dará lugar a la aplicación de un interés adicional del 0,50% diario, no obstante lo dispuesto por el Artículo 9º.-

ARTICULO 9º- La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas producirá la caducidad del Plan de Pleno derecho, quedando los responsables obligados al pago total del saldo restante con más la actualización correspondiente y quedarán sin efecto las eximiciones referidas en el Art. 4º que hubieran correspondido en relación y proporción al saldo impago.-

ARTICULO 10º- Los contribuyentes, agentes de retención y percepción que mantengan causas judiciales por el pago de tributos, incluidos en la presente Ordenanza, podrán acogerse a los beneficios de la misma siempre que abonen los gastos y costas devengadas y renunciando a todo derecho o acción posterior relativa a la causa.-

ARTICULO 11º- El Departamento Ejecutivo elaborará un reglamento, al efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, que asegure la correcta aplicación del sistema.-

ARTICULO 12º- Los tributos a que se refiere el Artículo 1º, son los siguientes:

- Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.-
- Tasa por Servicio Especiales de Limpieza e Higiene.-
- Tasa por Habilitación de Comercio e Industrias.-

...///

.../// 3

- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-
- Derechos de Publicidad y Propaganda.-
- Derechos por Venta Ambulante.-
- Tasa por Inspección Veterinaria.-
- Derecho de Oficina.-
- Derechos de Construcción (Ver Art.13°).-
- Derechos de Ocupación y Uso de Espacios Públicos.-
- Derechos a los Espectáculos Públicos.-
- Tasa por Control de Marcas y Señales.-
- Derechos de Cementerio.-
- Tasa por Servicios Sanitarios.-
- Contribución de Mejoras.-

ARTICULO 13°- Los beneficios de la presente Ordenanza alcanzarán a los beneficiarios de las obras a declarar y asimismo a las denominadas "Obras a declarar".-

Los infractores podrán abonar los derechos y recargos devengados al tipo de obra, tal como se establece en el Art.6°.-

En caso del pago diferido, los respectivos convenios se suscribirán por ante Dirección de Asuntos Legales del Municipio, haciéndose efectiva la primera cuota del convenio de pago previa presentación de plano con cálculo de superficie a declarar y de derechos y recargos.- La presentación ante Secretaría de Obras y Servicios del Expediente definitivo se hará sin excepción al momento del pago de la segunda cuota.-

Los recargos previstos para las "Obras a Declarar" serán:

a) 25% (Veinticinco por ciento) de los derechos de Construcción para aquella obra que, no obstante ser a declarar, cumplan las reglamentaciones vigentes (Patios mínimos F.O.S.F.O.T. retiros obligatorios, etc.).-

b) 50% (Cincuenta por ciento) de los Derechos de Construcción para aquellas obras a declarar que no cumplan las reglamentaciones vigentes.-

...///

.../// 4

ARTICULO 14°- Facúltase al Departamento Ejecutivo a iniciar las -
----- acciones legales correspondientes para con aquellos
contribuyentes, agentes de retención y percepción que no habiéndose
acogido al presente Plan, mantienen tributos vencidos.-

ARTICULO 15°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec---
----- tos.-

Hago propicia la oportunidad para sa-
ludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 1/83.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. BAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE